



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0096

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

La profesional especializada Grado 25 de la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA – en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 del 2008, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y considerando:

Que la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA- recibió la queja anónima instaurada con radicado No. 2008ER9480 del 29 de febrero de 2008, donde se denunció contaminación atmosférica, generada por quema de madera, plástico y cartón en la Calle 68 B Bis No. 70 C – 27 del barrio Laurel de la localidad de Engativá. El Grupo de técnicos de la Oficina de Quejas y Soluciones en dicha visita, pudo constatar la existencia de una construcción de dos pisos y terraza que corresponde a una vivienda familiar, la visita fue atendida por el señor José Rojas (residente y hermano del propietario del inmueble), se pudo constatar la existencia de un pequeño asador ubicado en la terraza del inmueble, hacia la parte posterior. Al momento de la visita el asador no se encuentra encendido y se informa que se utiliza los días domingos para la cocción de arepas y carne de consumo de los residentes de la vivienda. Igualmente se informa que el asador dura encendido aproximadamente 1 hora, terminada la visita y entregado el informe, se expidió el memorando interno 2008IE9001.

Por lo anterior, se concluye que en la actualidad no existe afectación ambiental.

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: “Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.”

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica, este despacho concluye que a la fecha no existe razón



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1. S 0096

que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación atmosférica no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con el radicado No. 2008ER9480 del 29 de febrero de 2008, donde se denunció la presunta contaminación atmosférica, generada por quema de madera, plástico y cartón en la Calle 68 B Bis No. 70 C - 27 del barrio Laurel de la localidad de Engativá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente auto en la cartelera de la Alcaldía de Engativá.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

05 ENE 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25
Coordinadora (E) Grupo de Quejas y Soluciones.

Grupo quejas y soluciones:
Proyectó: Daniel R. Velandía G.
Revisó: José de los Santos Wilches